



NOTA SECRETARIAL. Santa Cruz de Lorica, veintiuno (21) de septiembre de 2021.

Señor Juez, a su Despacho el presente proceso pendiente de impartir trámite. Sírvasse proveer.

PABLO GARI PADILLA
Secretario

AUTO. Santa Cruz de Lorica, veintiuno (21) de septiembre de 2021.

Proceso ejecutivo con garantía personal de mínima cuantía	
Demandante	Edwin de Jesús Gómez Ramírez
Demandados	Franklin de Jesús Pérez Mármol
Radicado	23.417.40.89.001.2021.00358.00

1. Revisado el expediente digital se constata que al ejecutado FRANKLIN DE JESUS PEREZ MARMOL se le emplazó en la forma indicada por el artículo 108 del C.G.P y vencido los 15 días hábiles establecidos en la norma, el emplazamiento se entenderá surtido, este Despacho procederá a designarle *curador ad litem* conforme a lo dispuesto en el inciso 7° del artículo 48 del Código General del Proceso que textualmente dice:

“7. La designación del curador ad litem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.”

En virtud de lo anterior, se dispone lo siguiente:

R E S U E L V E:

PRIMERO: Designar al abogado LUIS ALBERTO TORRES PINTO, identificado con CC 1.063.137.511, y TP No. 186.655 del C.S de la Judicatura como curador *ad-litem* para que represente al ejecutado FRANKLIN DE JESUS PEREZ MARMOL, notifíquesele el auto que libró orden de pago, haciéndosele saber que a partir del día siguiente de su notificación goza del término de 10 días para proponer excepciones.

SEGUNDO: Comuníquese por medio de mensaje de datos, informando la designación al correo torrespintoluisalberto@gmail.com

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HÉCTOR FABIO DE LA CRUZ VITAR

JUEZ

23.417.40.89.001.2021.00358.00

Firmado Por:

Hector Fabio De La Cruz Vitar

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Cordoba - Lorica

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

968e1656a2adbbe621928edb41e1903a2eb2537a2be44934395a83d07184061f

Documento generado en 20/09/2021 11:59:53 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>